



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día treinta de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de Internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESÚS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

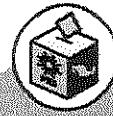
ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución INE/CG289/2020, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno del mismo mes y año, mediante la cual APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente: Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

4. El día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/32/2020, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2021.
5. El día catorce de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/038/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, declarando la procedencia de la acreditación del Partido Político Nacional de la Revolución Democrática, para la participación en el proceso electoral local 2021.
6. El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 20 de febrero de 2021, en la sede que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto.
7. El quince de noviembre del dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/000/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
8. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
9. El día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, por medio del acuerdo IEPC/CG-A/77/2020, aprobó la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de Diputadas y Diputados Locales, así como miembros de Ayuntamientos de la Entidad.
10. El día treinta de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en observancia al punto OCTAVO del acuerdo IEPC/CG-A/72/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, emitió el diverso IEPC/CG-A/084/2020, con los Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local 2021; abrogando con ello, los anteriormente aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/041/2020.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

11. El día treinta de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en observancia al punto OCTAVO del acuerdo IEPC/CG-A/72/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, emitió el diverso IEPC/CG-A/085/2020, con el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas para los cargos de diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario y en su caso extraordinario 2021; abrogando con ello, el anteriormente aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/068/2020.
12. El once de enero del dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0044/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS, ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA INTEGRAR LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA INTEGRAR LOS 123 AYUNTAMIENTOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021".
13. Que en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, este instituto político, signó COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS VEINTICUATRO (24) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASI COMO A LA COALICIÓN PARCIAL EN LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN NOVENTA (90) MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SIGLADO DE FORMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL
PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 COALICION TOTAL "VA POR CHIAPAS"

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO QUE ENCABEZA		GRUPO PARLAMENTARIO
			PROPIETARIO	SUPLENTE	
CHIAPAS	1	TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	2	TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	3	CHIAPA DE CORZO	PAN	PAN	PAN
CHIAPAS	4	YAJALÓN	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	6	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	7	OCOSINGO	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	8	SIMOJOVEL	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	9	PALENQUE	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	10	FRONTERA COMALAPA	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	11	BOCHIL	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	12	PICHUCALCO	PAN	PAN	PAN
CHIAPAS	13	TUXTLA GUTIÉRREZ	PAN	PAN	PAN
CHIAPAS	14	CINTALAPA	PAN	PAN	PAN
CHIAPAS	15	VILLAFLORES	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	16	HUIXTLA	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	17	MOTOZINTLA	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	18	MAPASTEPEC	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	19	TAPACHULA	PAN	PAN	PAN
CHIAPAS	20	LAS MARGARITAS	PRD	PRD	PRD
CHIAPAS	21	TENEJAPA	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	22	CHAMULA	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	23	VILLA CORZO	PRI	PRI	PRI
CHIAPAS	24	CACAOATÁN	PRI	PRI	PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

SIGLADO DE PLANILLA PARA LA RENOVACION DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021
COALICIÓN PARCIAL "VA POR CHIAPAS"

ENTIDAD	CVE	MUNICIPIO	PARTIDO SIGLADO
Chiapas	1	Acacoyagua	PAN
Chiapas	2	Acala	PAN
Chiapas	3	Acapetahua	
Chiapas	4	Altamirano	PRD
Chiapas	5	Amatán	
Chiapas	6	Amatenango de la Frontera	PRD
Chiapas	7	Amatenango del Valle	
Chiapas	8	Angel Albino Corzo	PRD
Chiapas	9	Arriaga	
Chiapas	10	Bejucal de Ocampo	PRD
Chiapas	11	Bella Vista	PRD
Chiapas	12	Berriozábal	PRD
Chiapas	13	Bochil	PRD
Chiapas	14	El Bosque	PRD
Chiapas	15	Cacahoatán	PRD
Chiapas	16	Catazajá	PRD
Chiapas	17	Cintalapa	PRD
Chiapas	18	Coapilla	
Chiapas	19	Comitán de Domínguez	PRD
Chiapas	20	La Concordia	PRD
Chiapas	21	Copainalá	PRD
Chiapas	22	Chalchihuitán	
Chiapas	23	Chamula	
Chiapas	24	Chanal	
Chiapas	25	Chapultenango	PRD
Chiapas	26	Chenalhó	
Chiapas	27	Chiapa de Corzo	PRD
Chiapas	28	Chiapilla	PRD
Chiapas	29	Chicoasén	PAN
Chiapas	30	Chicomuselo	PRD
Chiapas	31	Chilón	
Chiapas	32	Escuintla	
Chiapas	33	Francisco León	PRD
Chiapas	34	Frontera Comalapa	PRD
Chiapas	35	Frontera Hidalgo	PAN
Chiapas	36	La Grandeza	PAN
Chiapas	37	Huehuetán	PRD
Chiapas	38	Huixtán	
Chiapas	39	Huitupán	PRD
Chiapas	40	Huixtla	PAN
Chiapas	41	La Independencia	PRD
Chiapas	42	Ixhuatán	PRD
Chiapas	43	Ixtacomitán	PAN
Chiapas	44	Ixtapa	PRD
Chiapas	45	Ixtapangajoyá	PRD
Chiapas	46	Jiquipilas	PRD
Chiapas	47	Jitotol	PRD
Chiapas	48	Juárez	PRD
Chiapas	49	Larráinzar	
Chiapas	50	La Libertad	PAN
Chiapas	51	Mapastepec	PRD
Chiapas	52	Las Margaritas	PRD
Chiapas	53	Mazapa de Madero	PRD
Chiapas	54	Mazatán	
Chiapas	55	Metapa de Domínguez	PAN
Chiapas	56	Mitontic	
Chiapas	57	Motozintla	
Chiapas	58	Nicolás Ruíz	
Chiapas	59	Ocosingo	PRD
Chiapas	60	Ocoatepec	PRD
Chiapas	61	Ocozacoautla de Espinosa	PRD
Chiapas	62	Ostuacán	PRD
Chiapas	63	Osumacinta	PAN
Chiapas	64	Oxchuc	
Chiapas	65	Palenque	PRD
Chiapas	66	Pantelhó	
Chiapas	67	Pantepec	PAN
Chiapas	68	Pichucalco	PRD
Chiapas	69	Pijijiapan	PRD
Chiapas	70	El Porvenir	
Chiapas	71	Villa Comaltitán	PAN
Chiapas	72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	
Chiapas	73	Rayón	
Chiapas	74	Reforma	PRD
Chiapas	75	Las Rosas	PRD
Chiapas	76	Sabanilla	PRD
Chiapas	77	Salto de Agua	
Chiapas	78	San Cristóbal de las Casas	PRD
Chiapas	79	San Fernando	PAN
Chiapas	80	Siltepec	PRD
Chiapas	81	Simojovel	PRD
Chiapas	82	Sitalá	PRD
Chiapas	83	Socoltenango	
Chiapas	84	Solosuchiapa	PRD
Chiapas	85	Soyaló	
Chiapas	86	Suchiapa	PRD
Chiapas	87	Suchiate	PRD
Chiapas	88	Sunuapa	PAN
Chiapas	89	Tapachula	PRD
Chiapas	90	Tapalapa	
Chiapas	91	Tapilula	PRD
Chiapas	92	Tecpatán	PRD
Chiapas	93	Tenejapa	
Chiapas	94	Teopisca	PRD
Chiapas	96	Tila	PRD
Chiapas	97	Tonalá	PRD
Chiapas	98	Totolapa	
Chiapas	99	La Trinitaria	
Chiapas	100	Tumbalá	PRD

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

ENTIDAD	CVE	MUNICIPIO	PARTIDO SIGLADO
Chiapas	101	Tuxtla Gutiérrez	PAN
Chiapas	102	Tuxtla Chico	
Chiapas	103	Tuzantán	
Chiapas	104	Tzimol	PAN
Chiapas	105	Unión Juárez	PAN
Chiapas	106	Venustiano Carranza	PAN
Chiapas	107	Villa Corzo	
Chiapas	108	Villaflores	
Chiapas	109	Yajalón	PRD
Chiapas	110	San Lucas	PRD
Chiapas	111	Zinacantán	
Chiapas	112	San Juan Cancuc	
Chiapas	113	Aldama	
Chiapas	114	Benemérito de las Américas	PRD
Chiapas	115	Maravilla Tenejapa	PRD
Chiapas	116	Marqués de Comillas	
Chiapas	117	Montecristo de Guerrero	PAN
Chiapas	118	San Andrés Duraznal	
Chiapas	119	Santiago el Pinar	
Chiapas	120	El Parraí	PAN
Chiapas	121	Emiliano Zapata	PAN
Chiapas	122	Mezcalapa	
Chiapas	123	Belisario Domínguez	
Chiapas	124	Capitán Luis Ángel Vidal	PRD
Chiapas	125	Rincón Chamula San Pedro	

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas, formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que es obligación de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos, comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

7. Que el artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, ejerciendo desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, contempla que la autonomía interna del Partido, reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señala que la Dirección Nacional, es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, señala que el Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
- (...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
- (...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
- (...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
- (...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
- (...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- (...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
- (...)
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

- (...)
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
- (...)
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.
16. Que el artículo 30, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, contempla que la postulación y registro de las planillas para integrar a los Ayuntamientos del Estado, deben cumplir a cabalidad con el principio de paridad de género, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal; así como la participación, por lo menos en el diez por ciento de sus integrantes, de jóvenes menores de treinta años como propietarios.
17. Que el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, contempla que en los Distritos uninominales, con mayor presencia indígena de acuerdo al Instituto Nacional Electoral y en los Municipios con población de mayoría indígena, los partidos políticos postularán al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a diputados, y deberán cumplir con la paridad entre los géneros establecidos en la Constitución; asimismo, deberán cumplir con la obligación de fortalecer y hacer efectiva la capacitación y participación política de las mujeres.
18. Que el artículo 33, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, contempla que los partidos políticos podrán formar coaliciones, a fin de postular a los mismos candidatos en las elecciones en que participen.
19. Que el artículo 159, numeral 5, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, contempla que los partidos políticos, deberán de registrar a las y los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad.
20. Que el artículo 153, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, contempla que las elecciones ordinarias de integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
21. Que el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, contempla que los procesos internos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus dirigentes, militantes, los ciudadanos y los precandidatos a dichos cargos, con el propósito de elegir a los candidatos a puestos de elección popular que postulará cada partido político o coalición en las elecciones en que participe.
22. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.

23. Que en la convocatoria en su BASE II DEL TIPO Y NUMERO DE CARGOS A ELEGIR EN SU NUMERAL 1 DICE:

II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá a las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a en su numeral 2 que a la letra dice:

2. Dieciséis fórmulas de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para una sola circunscripción plurinominal estatal.

24. Que la base IV. DE LOS REQUISITOS del instrumento convocante, a la letra dice

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como externas, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

1. Cumplir con los requisitos establecidos los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 39 de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, a saber;

Los requisitos para ocupar una diputación en el Congreso del Estado:

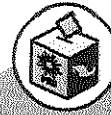
- I. Tener la ciudadanía chiapaneca por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección. (06 de junio de 2021).
- III. No pertenecer al Estado eclesiástico o ser Ministro de algún culto
- IV. Haber residido en el Estado, al menos, durante los cinco años previos a la elección.
- V. No ejercer o haber ejercido el cargo de Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su puesto.
- VI. No ejercer los cargos de Secretario de Despacho, Subsecretario de Gobierno, Presidente Municipal, Magistrado, Consejero o Juez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva noventa días antes de la elección.
- VII. No ser Consejero Presidente, Consejero Electoral ni Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, o personal profesional directivo del propio Instituto, o sus equivalentes de los organismos locales o federales, a menos que se separen de sus funciones 3 años antes de la fecha de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en la Fuerza Armada Permanente, ni tener mando en la policía federal, estatal o municipal cuando menos sesenta días antes de la elección

Para ocupar un cargo como integrante de un Ayuntamiento, se deberá cumplir los siguientes aspectos, establecidos en el artículo 39 de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

- I. Ser ciudadana o ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
- II. Saber leer y escribir.
- III. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- IV. Ser originaria u originario del Municipio, con residencia mínima de un año o ciudadana o ciudadano chiapaneco, con una residencia mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- V. No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
- VI. No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico.
- VII. Tener un modo honesto de vivir.
- VIII. No estar sujeto a vinculación a proceso por delitos que la legislación penal tipifique como hechos de corrupción, en



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

términos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con un año de antelación al día de la jornada electoral.

- IX. No haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso o de violencia política y en razón de género, con cinco años de antelación al día de la elección.
- X. No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

2. Los establecidos en el artículo 64 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del Estado de Chiapas;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal;
- c) En caso de una persona quedará electa como candidata del Partido a un cargo de elección popular, comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen, la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Estar separado mediante licencia o renuncia al cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del Consejo respectiva. La licencia deberá establecer el periodo de separación del cargo. En caso de no contar con Consejo Municipal, los integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva se deberán presentar la licencia o renuncia ante la Mesa Directiva de su Consejo Estatal;
- e) De resultar electos en la candidatura:
 - 1. Observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; y
 - 2. Mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido.
- f) Tomar los cursos de formación política y administración para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia que se especifique en la convocatoria; debiendo de entregar al momento del registro el Acuse de recibo en original;
- h) En caso de que la Convocatoria determine la inclusión en las listas de representación proporcional de alguna persona integrante de los sectores indígena, migrante o de jóvenes, las personas aspirantes que soliciten su registro a la precandidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertenencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto;
- i) Dar su consentimiento por escrito; y
- j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.

3. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 47 párrafo octavo del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- b) Durante la campaña, coordinarse con los órganos e instancias electorales del Partido, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan; y
- c) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género;
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

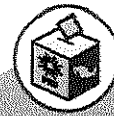
- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Chiapas;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Acuse de recibido de la Declaración Patrimonial hecha ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, la cual se presentará vía electrónica.
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículum privado;
- l) Currículo público, el cual, deberá contener:
 - Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
 - Experiencia laboral.
- m) Constancia de residencia en el caso de aquellas personas aspirantes que no hayan nacido en el estado, o su credencial de elector no correspondan al ámbito por el que compiten;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;
- p) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- q) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla.
- r) Agenda legislativa, uno por fórmula de diputación.
- s) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- t) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

6.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

Una vez electas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

25. Que la base VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS del instrumento convocante a la letra dice:

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXVIII Legislatura Local será mediante fórmulas, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de género y la acción afirmativa declarada por la persona propietaria las solicitudes de registro que no presenten las fórmulas completas, se tendrán por no presentadas.

Las planillas de los ayuntamientos integradas por Presidencias Municipales, Sindicatura y Regidurías, pudiendo registrar de dos a la totalidad de los cargos a elegir, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, por lo que en términos del numeral 1 del artículo 11 de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA LA POSTULACIÓN, REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, la integración conforme a grupo poblacional podrá ser de la siguiente forma:

Para el registro de planillas de Ayuntamientos, deberán cumplir con la alternancia para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género, la alternancia deberá verse refleja en la composición de la planilla. Si el primer lugar de la planilla es mujer, el siguiente deberá ser hombre y así en forma sucesiva hasta agotar las candidaturas del segmento, dándose el mismo número de integrantes mujeres que de hombres. Cuando el número de integración sea impar, deberá postularse una candidatura más al género femenino.

Si la lista es encabezada por un hombre se seguirá el mismo principio, con excepción de la sindicatura, donde la suplencia deberá corresponde al género del propietario, si la lista es encabezada por el género femenino, la suplencia de la candidatura será otorgada al género femenino, ejemplificado de la siguiente manera:

GRUPO POBLACIONAL I: Municipios menores de 15,000 habitantes:

	CARGO	GÉNERO	
1	PRESIDENCIA	M	H
2	SINDICATURA PROPIETARIO	H	M
3	SINDICATURA SUPLENTE	M	M
4	1ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
5	2DA REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
6	3ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
7	1ER REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
8	2DAREGIDURÍA SUPLENTE	M	H
9	3ER REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
TOTAL		4H 5M	4H 5M

GRUPO POBLACIONAL II: Municipios mayores de 15,000 habitantes e iguales o menores a 100,000 habitantes:

	CARGO	GÉNERO	
1	PRESIDENCIA	M	H
2	SINDICATURA PROPIETARIO	H	M
3	SINDICATURA SUPLENTE	M	M
4	1ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
5	2DA REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
6	3ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
7	4A REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
8	5A REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
9	1ER REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
10	2DAREGIDURÍA SUPLENTE	M	H
11	3ER REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
TOTAL		5H 6M	5H 6M

GRUPO POBLACIONAL III: Municipios mayores de 100,000 habitantes:

	CARGO	GÉNERO	
1	PRESIDENCIA	M	H
2	SINDICATURA PROPIETARIO	H	M
3	SINDICATURA SUPLENTE	M	M
4	1ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
5	2DA REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
6	3ER REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H
7	4A REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
8	5A REGIDURÍA PROPIETARIA	M	H



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

9	6A REGIDURÍA PROPIETARIA	H	M
10	1ER REGIDURÍA SUPLENTE	M	H
11	2DA REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
12	3ER REGIDURÍA SUPLENTE	M	H
13	4A REGIDURÍA SUPLENTE	H	M
TOTAL		6H 7M	6H 7M

El registro se realizará de la siguiente forma:

- Las solicitudes para las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos, se recibirán por el Órgano Técnico Electoral, dentro del periodo comprendido del 12 al 16 de enero de 2021; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 18 y 19 de enero 2021 a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:
 - Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
 - El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

Las Diputaciones, se registrarán por fórmulas de personas propietarias y suplentes.

- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
 - el número de folio;
 - La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
 - Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
 - Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
 - Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.
- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;
- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva, en la cual designe las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

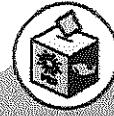
El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

Cuando la mayoría de las personas que integren una fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

- a) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- b) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- c) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- d) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- e) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- f) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

7. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.
8. En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
9. Las personas que se desempeñen en el servicio público y representantes populares que aspiren a precandidaturas de elección popular, deberán observar los tiempos y términos establecidos para la separación de su encargo, en apego a la Constitución y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
10. De ser el caso, cuando las personas aspirantes a precandidaturas a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud de registro, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, subsistiendo su obligación de dar cumplimiento a la presentación de su informe de gastos de precampaña en materia de fiscalización.
11. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.
12. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral-
13. El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibido correspondiente dicha prevención
26. Que nuestra norma estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado el convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio, le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
27. Visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base "CUARTA. DE LOS REQUISITOS." del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando XXIII que realizaron su solicitud de registro; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.



ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

CONS	FOLIO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
1	5	PROPIETARIO	PORFIRIO ELIAS GOMEZ SANTIZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	5	SUPLENTE	SANTIAGO ALFONSO GONZALEZ GOMEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	6	PROPIETARIO	LAURO ROBLES RAMIREZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	6	SUPLENTE	JOSE LUIS GOMEZ JIMENEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	6	PROPIETARIO	MARI GABRIELA FLORES RUIZ	M	J	E	COMPLETO
2	6	SUPLENTE	MARIA ESTHER HIDALGO SUAREZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	8	PROPIETARIO	BLANCA ARACELI VAZQUEZ HERNANDEZ	M	J	E	COMPLETO
2	8	SUPLENTE	AIDA DEL CARMEN JAMAYOTE HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	10	PROPIETARIO	CARLOS MARIO NUCAMENDI SERRANO	H	N/A	I	COMPLETO
2	10	SUPLENTE	RUBEN MORALES PEREZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	11	PROPIETARIO	LUIS EMILIO COUTIÑO TOLEDO	H	J	E	COMPLETO
2	11	SUPLENTE	PILAR ZENTENO MAZA	M	J	E	COMPLETO
1	12	PROPIETARIO	FERNANDO CRUZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
2	12	SUPLENTE	JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	13	PROPIETARIO	ROSENDA LOPEZ RAMIREZ	M	N/A	I	COMPLETO
2	13	SUPLENTE	LETICIA DROUILLET MORIDO	M	N/A	E	COMPLETO
1	16	PROPIETARIO	ERIKA YAZMIN GONZALEZ OVANDO	M	N/A	E	COMPLETO
2	16	SUPLENTE	MARIA CRUZ PEREZ ROBLES	M	N/A	E	COMPLETO
1	21	PROPIETARIO	JORGE SANCHEZ MONTERO	H	N/A	E	COMPLETO
2	21	SUPLENTE	MARIA DE CARMEN ESTRADA SANCHEZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	26	PROPIETARIO	FELIPE MIMIAGA MENDEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
2	26	SUPLENTE	FERNANDO MANRIQUE RAMOS ZAPATA	H	N/A	E	INCOMPLETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 27 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA "BASE IV. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, OTORGANDESE EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS ASPIRANTES DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

CONS	FOLIO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
1	5	PROPIETARIO	PORFIRIO ELIAS GOMEZ SANTIZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	5	SUPLENTE	SANTIAGO ALFONSO GONZALEZ GOMEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	6	PROPIETARIO	LAURO ROBLES RAMIREZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
2	6	SUPLENTE	JOSE LUIS GOMEZ JIMENEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
1	6	PROPIETARIO	MARI GABRIELA FLORES RUIZ	M	J	E	COMPLETO



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

CONS	FOLIO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
2	6	SUPLENTE	MARIA ESTHER HIDALGO SUAREZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	8	PROPIETARIO	BLANCA ARACELI VAZQUEZ HERNANDEZ	M	J	E	COMPLETO
2	8	SUPLENTE	AIDA DEL CARMEN JAMAYOTE HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
1	10	PROPIETARIO	CARLOS MARIO NUCAMENDI SERRANO	H	N/A	I	COMPLETO
2	10	SUPLENTE	RUBEN MORALES PEREZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	11	PROPIETARIO	LUIS EMILIO COUTIÑO TOLEDO	H	J	E	COMPLETO
2	11	SUPLENTE	PILAR ZENTENO MAZA	M	J	E	COMPLETO
1	12	PROPIETARIO	FERNANDO CRUZ REYES	H	N/A	E	COMPLETO
2	12	SUPLENTE	JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO
1	13	PROPIETARIO	ROSENDA LOPEZ RAMIREZ	M	N/A	I	COMPLETO
2	13	SUPLENTE	LETICIA DROUAILLET MORIDO	M	N/A	E	COMPLETO
1	16	PROPIETARIO	ERIKA YAZMIN GONZALEZ OVANDO	M	N/A	E	COMPLETO
2	16	SUPLENTE	MARIA CRUZ PEREZ ROBLES	M	N/A	E	COMPLETO
1	21	PROPIETARIO	JORGE SANCHEZ MONTERO	H	N/A	E	COMPLETO
2	21	SUPLENTE	MARIA DE CARMEN ESTRADA SANCHEZ	M	N/A	E	COMPLETO

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA “BASE IV. DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS ASPIRANTES A LA DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPPORCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

CONS	FOLIO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A	I/E	INE	FUR	CV PUB	CV PRI	ACTA	DECPAT	CFPOL	REFFIN	FAR	AFIL/EXT	ESTATUS	OBSERVACION
1	6	PROPIETARIO	LAURO ROBLES RAMIREZ	H	N/A	E	S	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
2	6	SUPLENTE	JOSE LUIS GOMEZ JIMENEZ	H	N/A	E	S	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
1	26	PROPIETARIO	FELIPE MIMIAGA MENDEZ	H	N/A	E	S	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL
2	26	SUPLENTE	FERNANDO MANRIQUE RAMOS ZAPATA	H	N/A	E	S	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	INCOMPLETO	NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTAL

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

17

17



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2021

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2021.


“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ
INTEGRANTE

